

Santiago, 6 de febrero de 2015.
SVS/033

Señora:
Lucía Canales Lardiez
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE



2015020016676

09/02/2015 - 12:14

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:36 - Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: Responde oficio ordinario número
2707 de fecha 5 de febrero de 2015.**

De nuestra consideración,

Conforme a lo ordenado por dicha Superintendencia en el oficio de la referencia en relación al artículo publicado diario El Mercurio, en su edición del 4 de febrero del presente año, página 4 del cuerpo C, en mi calidad de gerente general de Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), manifestamos lo siguiente:

Veracidad de lo señalado por el artículo:

En relación a lo señalado en el artículo de El Mercurio, informamos que los fondos de inversión que se señalan más adelante invierten directa e indirectamente en las siguientes sociedades concesionarias:

- i) Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. (Santiago - San Antonio);
- ii) Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. (Santiago - Los Andes);
- iii) Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A. (Vallenar - Caldera); y
- iv) Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A. (Temuco - Río Bueno).

Respecto de los dichos del Sr. Ministro de Obras Públicas a los que hace alusión el artículo, no corresponde a esta Administradora pronunciarse respecto de su veracidad, precisión o exactitud.

Fondos partícipes en sociedades concesionarias:

Las sociedades concesionarias señaladas en los literales i) y ii) anteriores son controladas por la sociedad Infraestructura Dos Mil S.A., cuyo controlador es actualmente Abertis Autopistas Chile II Spa. Los otros dos partícipes de dicha sociedad son

- a) Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Uno; y

b) Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Dos.

La sociedad concesionaria señalada en el numeral iii) anterior es controlada por Sacyr Concesiones Chile S.A., y aquella señalada en el numeral iv) anterior por Intervial Chile S.A. Ambas sociedades concesionarias cuentan con inversiones directas y minoritarias del Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Uno.

Podrá constatarse que ninguno de los fondos es controlador, directa o indirectamente de las sociedades concesionarias aludidas. Son los socios controladores quienes están a cargo de las negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas.

Condición de los fondos partícipes en sociedades concesionarias:

Todos los fondos señalados precedentemente son fondos de inversión públicos fiscalizados por esa Superintendencia.

Impacto Financiero del proceso:

Respecto del potencial impacto financiero de este proceso en los fondos señalados precedentemente, debemos señalar lo siguiente:

- a) El Sr. Ministro es quien informa que se trata de aproximaciones sucesivas con las sociedades concesionarias, individualizando aquéllas con las cuales se han sostenido conversaciones.
- b) Como se señaló, esta Administradora no forma parte de las negociaciones, sino que son los accionistas controladores de las distintas sociedades concesionarias los que las están llevando a cabo.
- c) Las conversaciones tienen el carácter de reservadas, y serán públicas, con contenidos ciertos, una vez que se perfeccionen los actos y contratos que la normativa aplicable contempla.
- d) Tanto el avance de las conversaciones como los efectos económicos de los acuerdos, son materias respecto de las cuales esta Administradora no puede referirse públicamente en esta respuesta, habida cuenta de que se contesta un oficio ordinario cuyo contenido podrá ser accedida por terceros, y en atención a lo señalado en Título XXI de la ley 18.045 sobre el Mercado de Valores.

Posición y actuación de la Administradora, sus directores, gerentes y ejecutivos:

Comprendiendo lo importante que resulta para el país el programa impulsado por el Ministerio de Obras Públicas, el cual es compartido plenamente por esta Administradora, ella hará todo lo que esté a su alcance para contribuir y colaborar con la autoridad y con los socios controladores de cada sociedad concesionaria, para el buen término de su aplicación,

entendiendo que ello implicará para los fondos, asumir compromisos, hacer inversiones, y absorber costos, cuya evaluación es imposible de conocer en esta etapa de las conversaciones señaladas por el artículo de "El Mercurio".

No obstante lo anterior, y lo complejas que pueden resultar estas negociaciones, es oportuno señalar que esta Administradora, sus directores, gerentes y ejecutivos, observarán cabalmente y sin limitaciones, todas las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 20.712, que manda a administrar cada fondo, "*atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos que efectúe por cuenta del mismo, se hagan en el mejor interés del fondo*", y en general a lo señalado en el título tercero del capítulo II de dicha ley.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



Horacio Peña Novoa
Gerente General

Penta Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A. General de Fondos S.A.

SVS/HPN/edv.
c.c.: Archivo